

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 5 AGO. 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

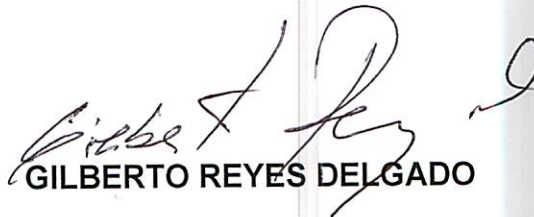
Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito precedente, y la certificación de la oficina de correo, el juzgado **DISPONE:**

**1 - ORDENAR** En la forma y términos del art. 108 del C.G.P., el emplazamiento del demandado: ANGELA MARIA SERNA ISAZA.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local o en cualquier otro medio masivo de comunicación; que pueden ser en el diario El Espacio o el Espectador; publicación que se hará únicamente el día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Alléguese la copia informal de la página respectiva. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06 AGO 2020</u> hoy El Secretario,
--